

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0129 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LEGIS EDITORES S.A.

"RENOVACIÓN Y CONSULTAS PUBLICACIONES LEGIS"

1. CONSIDERACIONES
<p>1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el Jefe de la Oficina Jurídica y la Secretaria General del ICETEX de fecha 21 de febrero de 2011, en virtud de las necesidades en las diferentes dependencias para mantenerse actualizado con las nuevas normas que rigen la ley en cuanto se trata de asuntos fiscales, disciplinarios, penales, contratación, etc., por lo cual se considera necesario la contratación de las colecciones en jurisprudencia y legislación así como en especialidad jurídica con sus respectivas actualizaciones, impresas y de consulta en internet.</p> <p>1.2 Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con LEGIS EDITORES S.A. teniendo en cuenta la reconocida trayectoria y experiencia en el objeto a contratar, razón por la cual considera conveniente contratar por un año la suscripción y renovación de las publicaciones Legis, la consulta de éstas vía internet con cuatro (4) contraseñas para acceso fuera del ICETEX y Una Base de datos de Encuesta Salarial y Tendencias de Gestión Humana.</p> <p>1.3 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
2. CONTRATISTA
LEGIS EDITORES S.A. NIT. 860.042.209-2
Edgar Humberto Gomez Quiñonez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.339.999 en su calidad de Presidente suplente, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el día 22 de febrero de 2011.
3. OBJETO:
Contratar la suscripción y renovación de las publicaciones Legis, la consulta de éstas vía internet con cuatro (4) contraseñas para acceso fuera del ICETEX y una base de datos de Encuesta Salarial y Tendencias de Gestión Humana.
4. PLAZO
El plazo de la Orden de Servicios será desde la suscripción, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de un (1) año. Para la entrega de las obras impresas y Encuesta Salarial y Tendencias de Gestión Humana será de (10) días hábiles después de la legalización.
5. VALOR
El valor total a contratar es hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS (\$45'000.000) M/Cte. , Exento de IVA.
6. FORMA DE PAGO
El Icetex cancelará al Contratista el valor de la orden de servicios en un (1) solo pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega, instalación, configuración y soporte de servicios contratados, previa presentación del informe de actividades en los que se indique las gestiones realizadas, de la factura correspondiente, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el interventor y/o supervisor de la orden y la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal



Handwritten initials or signature.

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0129 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LEGIS EDITORES S.A.

"RENOVACIÓN Y CONSULTAS PUBLICACIONES LEGIS"

(según sea el caso), en la que conste que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que **EL CONTRATISTA** determine para tal fin.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro IMPRESOS Y PUBLICACIONES de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-173, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 28 de febrero de 2011.

8. ENTREGABLES Y/O PRODUCTOS

EI CONTRATISTA deberá entregar las siguientes obras impresas, dentro de los diez (10) días siguientes a la legalización de la orden de servicios.

1. Código Civil y Legislación Complementaria (2)
2. Código Contencioso administrativo (3)
3. Código de Comercio (4)
4. Código de Procedimiento Civil y Legislación Complementaria (2)
5. Constitución Política de Colombia (3)
6. Minutas y Modelos (2)
7. Régimen Contable Colombiano (3)
8. Régimen de Integración Económica (1)
9. Régimen de Procedimiento Tributario (3)
10. Régimen de Seguridad Social en Colombia (1)
11. Régimen del Empleado Oficial (2)
12. Régimen del Impuesto a la Renta y Complementarios (2)
13. Régimen del Impuesto a las Ventas y Timbre (2)
14. Régimen Electoral Colombiano (1)
15. Régimen Explicado de Renta (1)
16. Régimen Financiero y Cambiario (2)
17. Régimen Jurídico de la Administración Municipal (1)
18. Régimen Penal Colombiano (1)
19. Régimen Legal de las Sociedades (Disponible únicamente en papel) (1)
20. Revista de Impuestos (1)
21. Revista Internacional de Contabilidad y Auditoria (2).
22. Revista Tutela, acciones populares y de cumplimiento (1)

ref

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0129 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LEGIS EDITORES S.A.

"RENOVACIÓN Y CONSULTAS PUBLICACIONES LEGIS"

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con las condiciones indicadas en la propuesta presentada por el contratista. 2. Permitir a los funcionarios designados por el ICETEX acceso a consultas históricas de Jurisprudencia y Legislación Colombiana. Nivel noticioso: Noticias Jurídicas, Colecciones históricas en Jurisprudencia y Legislación en internet con actualización permanente. 3. Entregar en medio impreso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la legalización de la orden de servicios, las obras relacionadas en el numeral 8. 4. Enviar permanentemente actualizaciones de las obras en físico. 5. Entregar cuatro (4) contraseñas para acceso a la jurisprudencia y legislación por fuera de las instalaciones del ICETEX. 6. Entregar Encuesta Salarial y Tendencias de Gestión Humana, para consulta de salarios de profesionales y ejecutivos en más de 600 empresas en Colombia dentro de los diez (10) días siguientes a la legalización de la orden de servicios. 7. Actualización permanente en materia jurídica con noticias y publicaciones electrónicas especializadas. 8. Permitir consulta desde los equipos de los usuarios en las instalaciones de la entidad, sin las restricciones propias de las claves de ingreso a la información. 9. Brindar noticias jurídicas diarias y permanentes en materia de Gobierno, judicial y congreso para estar siempre bien informado. 10. Realizar Capacitación de los servicios, de conformidad con la programación establecida por interventor de la presente orden de servicios. 11. Realizar personalización de la página Web de acceso de acuerdo a las exigencias e imagen institucional. 12. Realización de pruebas y puesta en marcha de la posibilidad de consulta para los usuarios de la entidad. 13. Permitir la consulta vía internet de las colecciones de Legislación y Jurisprudencia Colombianas, junto con las publicaciones especializadas y las noticias Jurídicas Legis vía internet. 14. Permitir la realización de búsquedas por palabra, frase, tema, norma, etc., simplificando sustancialmente los tiempos invertidos en encontrar información de calidad. 15. Autorizar en el aplicativo "copiar, pegar, imprimir, exportar" información a otras aplicaciones o enviar por correo electrónico la información desde la misma aplicación. 16. Poner a disposición de la entidad el servicio preventivo y correctivo presencial, por correo electrónico, chat o por líneas de servicio al cliente a nivel nacional. El soporte técnico cubre el siguiente horario: 8 A.M. a 5:30 PM durante los días hábiles de la semana. 17. Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 18. Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) DEL ICETEX:** 1) Suministrar al **CONTRATISTA** los elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Pagar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. 3) Ejercer la supervisión y/o interventoría de la orden de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución de la misma. 4) Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del interventor y/o supervisor de la orden de servicios.

10. GARANTÍA

ELCONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL**

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0123 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LEGIS EDITORES S.A.

"RENOVACIÓN Y CONSULTAS PUBLICACIONES LEGIS"

EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios, si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**.

Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios por el veinte por ciento (20%) del valor de la orden, con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más.

B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Deberá garantizar la ejecución de la orden de acuerdo con las especificaciones señaladas en la propuesta y en la orden, por el veinte por ciento (20%) del valor total de la misma, con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más

C) CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la ejecución de la orden de acuerdo con las especificaciones señaladas en la propuesta y en la orden, por el veinte por ciento (20%) del valor total de la misma, con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más

D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden, con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: En el momento de modificación del valor y/o plazo de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la misma.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0129 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LEGIS EDITORES S.A.

"RENOVACIÓN Y CONSULTAS PUBLICACIONES LEGIS"

ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

14. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios será ejercida por la Monica Lara Cogollo-Técnico Administrativo de la Secretaría General ICETEX, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA por esta Orden. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

15. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.

16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

17. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.

Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

18. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. **c)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo



ORDEN DE SERVICIOS N° **2011-0123** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LEGIS EDITORES S.A.

"RENOVACIÓN Y CONSULTAS PUBLICACIONES LEGIS"

1546 del Código Civil. **d)** Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **f)** Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

19. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS


EL CONTRATISTA se obliga para EL ICETEX, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN


A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la Entidad.

21. FECHA DE SUSCRIPCIÓN :

14 MAR 2011


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
 Secretaria General
 ICETEX

REGISTRO PRESUPUESTAL
Coordinador Grupo de Presupuestos ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
 CDP EF 173 RP 12822 / 6736
 Rubro: IMPRESOS Y PUBLICACIONES
 Código: 311-002-004.007-007
 Fecha: 15-MAR/11 Registrado por: 

Revisó: Dra. Ingrid Marcela Garavito, Coordinadora Grupo de Contratos-Secretaria General
 Elaboró: Jorge Mario Posada Rueda., Profesional Grupo de Contratos-Secretaria General

6736